



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	2019-274
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DANIELA MORENO AMEZQUITA
DEMANDADO:	JORGE EDUARDO MORENO DIAZ

Como la estudiante de derecho LUISA MARIA ORTIZ RAMIREZ, sustituye el poder que le confirió la demandante a la estudiante MARIA CAMILA LOZANO CHACON, se dispone:

Reconocer personería jurídica a la joven MARIA CAMILA para actuar como apoderada judicial de la actora en los términos y forma señalada en el poder de sustitución remitido al correo electrónico del despacho el pasado 29 de julio.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en el Art. 366 del C. G. P, el Juzgado le imparte su aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaria de éste despacho.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

Fmp

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m. GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA SECRETARÍA Neiva, _____. El _____ de 2020 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____ GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA